



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE MARZO DE 2022

| | |
|----------------------------|--|
| Radicado No. | 05001 31 010 2013 00115 00 |
| Demandante(s) | BANCO DAVIVIENDA |
| Demandado(s) | TIBERIO ANDRES ROJAS LOPERA |
| Asunto | TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 141V |

Obra en el plenario memorial mediante el cual la apoderada del Banco Davivienda S.A., solicita la terminación del presente proceso en atención al pago total de la obligación (fl.381).

Se observa que la apoderada del Banco de Davivienda S.A., abogada LINA MARIA GAVIRIA GOMEZ, cuenta con la facultad expresa de recibir tal y como consta en el poder obrante a folio 182 del presente cuaderno.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso y toda vez que no se hallan medidas cautelares vigentes no habrá lugar a ordenar levantamiento alguno.

Sin embargo, se ordenará remitir la presente providencia al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, a fin de informarle que en el presente proceso no quedaron remanentes para ser puestos a disposición de esa judicatura para el proceso 05001400300620130072400, esto, en atención al embargo de remanentes comunicado por la Secretaría del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín mediante oficio No. 1753 de fecha de 28 de agosto de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **TIBERIO ANDRES ROJAS LOPERA**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SIN LUGAR A DECRETAR LEVANTAMIENTO, toda vez que no se hallan medidas cautelares vigentes.

TERCERO: REMITASE por intermedio de la oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial la presente providencia al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, al correo electrónico: j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de informarle que en el presente proceso no quedaron remanentes para ser puestos a disposición de esa judicatura para el proceso 05001400300620130072400, esto, en atención al embargo de remanentes comunicado por la Secretaría del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín mediante oficio No. 1753 de fecha de 28 de agosto de 2013.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el Sistema de Gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

